

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE AMPLÍA EL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS AUDIOVISUALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y VISUAL SOBRE LAS TELEVISIONES DE ÁMBITO LOCAL EN ANDALUCÍA.

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía tiene por objeto regular el régimen jurídico de la comunicación audiovisual en Andalucía. Además, dota a Andalucía de un instrumento propio que se centra en atender las necesidades regulatorias en Andalucía, respetando lo establecido con carácter básico en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Para Andalucía, el sector audiovisual tiene un carácter estratégico por su importancia social y económica, así como por su valor como instrumento para la promoción y divulgación de la cultura y la promoción turística de Andalucía. Los servicios de comunicación audiovisual televisivos de ámbito local son una pieza clave de este sector, por lo que desde la Junta de Andalucía debe promoverse su ordenación e impulso.

La Disposición transitoria 1ª de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, relativa a la accesibilidad a los servicios audiovisuales para las personas con discapacidad auditiva y visual establece unos calendarios para la implantación de obligaciones para las personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual televisivo, tanto público como privado y de ámbito autonómico y local. El apartado 3 de dicha disposición establece la posibilidad de que puedan ampliarse reglamentariamente los plazos contemplados en dichos calendarios, de acuerdo con la evolución del mercado audiovisual y el desarrollo de los medios técnicos disponibles en cada momento.


En Andalucía existen 62 demarcaciones de televisión digital terrestre (TDT), en el año 2016 se ofertaron en concurso público las licencias para prestar el servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en 44 de esas demarcaciones, ofertándose un total de 111 licencias. Este concurso se resolvió, con retraso debido a la judicialización del mismo, en 2018, formalizándose las licencias otorgadas en 2019, sin que hasta la fecha se cuente con certeza jurídica sobre algunas de esas licencias otorgadas.

Por otro lado, sólo 11 de las demarcaciones andaluzas cuentan con la preceptiva Autorización de Puesta en Servicio otorgada por parte del órgano competente de la Administración General del Estado, denominado actualmente Secretaría de Estado para el Avance Digital. Ello hace que no pueda, legalmente, obligarse a prestar el servicio a muchas de las personas que cuentan con "licencia audiovisual", por lo que tampoco se les puede aplicar el calendario de obligaciones de accesibilidad.

Además, los artículos 18 y 19 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, prevén la aprobación de un Plan Estratégico Audiovisual y un Plan de Ordenación e Impulso del Sector Audiovisual de Andalucía en los que podrían incluirse acciones públicas de apoyo a las personas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual que facilitarían el cumplimiento de las obligaciones de accesibilidad.

Por último, la evolución de los hábitos de consumo de televisión, desplazándose paulatinamente a servicios prestados a través de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad (internet a través de fibra óptica, por ejemplo) consumidos en múltiples dispositivos conectados a internet, hace que la situación de viabilidad económica de los servicios de comunicación audiovisual televisivos privados de ámbito local prestados mediante TDT esté bastante en entredicho, por lo que la aplicación del calendario de obligaciones de accesibilidad previsto podría producir la inviabilidad y cese de muchos de estos servicios.

Código:	43Cve965XTQKXYXgLhemAeyro6BG8	Fecha	30/05/2019
Firmado Por	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



Todo ello aconseja la elaboración de la norma contemplada en el apartado 3 de dicha disposición transitoria 1ª.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 133.1 la obligación de sustanciar una consulta pública con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento. En dicha consulta se pretende recabar la opinión de las personas físicas y jurídicas potencialmente afectadas por la futura norma.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

I.- Someter a consulta pública previa durante el plazo de **quince días** a partir de su publicación en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía el proyecto de Orden por la que se amplía el calendario de implantación de las obligaciones de accesibilidad a los servicios audiovisuales para las personas con discapacidad auditiva y visual sobre las televisiones de ámbito local en Andalucía.

II.- Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en participar en dicha consulta pública pueden enviar sus aportaciones y sugerencias sobre el proyecto de Orden a través de la siguiente dirección de correo electrónico: radiodifusion.dgcs.cpai@juntadeandalucia.es.

Quien formule aportaciones deberá incluir en su mensaje de correo electrónico, su nombre y apellidos y, para el caso de quienes representen a personas jurídicas, la razón social de ésta.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Código:	43Cve965XTQKXYXXgLhemAeyro6BG8	Fecha	30/05/2019
Firmado Por	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

